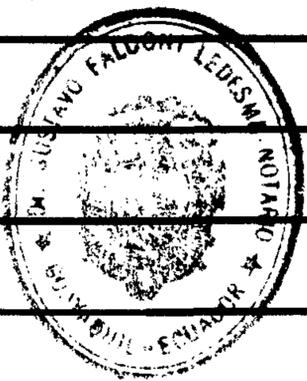


19.435

I

02



CONSTITUCION DE COMPANIA ANONI

MA DENOMINADA "O.R.P.N.O.S.A.

OTROS-PROTELOS DEL ECUADOR

S.A. .-

CUANTIA: s/. 750.000.00 .-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día diez y uno de Febrero

del año mil novecientos ochenta y uno, ante mí, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, coapa-

recon; señores Gladys Ligia Torres Palacios de Macías, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva; señor Wil-

son Genaro Torres Palacios, de estado civil soltero, de profesión Tecnólogo Médico; señor Marcelo Nazario Torres Pal-

acios, de estado civil casado, de profesión Médico; señor Willians Alberto Macías García de estado civil soltero, de

profesión empleado; y, señora Bertha Leonor Torres Palacios de Vélez, de estado civil casada, de profesión empleada .-

Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad, con capacidad legal para obligarse y contratar,

a quienes de conocer doy fé .- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura de constitución de COMPANIA ANO-

NIMA, a la que proceden con amplia libertad, para que le otorgue se presentan la minuta del tenor siguiente .-

NOTARIO .- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de Constitución de

Compañía Anónima, que se forme con arreglo a las siguientes cláusulas .-

PRIMERA .- PARTES QUE INTERVIENEN .- Concurron

a la celebración de este Contrato las siguientes personas

Gladys Ligia Torres Palacios de Ramírez , ecuatoriana, casada,
de treinta y siete años de edad y de profesión Ejecutiva; Wil-

son Genaro Torres Palacios , ecuatoriano , soltero , de treinta
y seis años de edad , de profesión Tecnólogo Médico; Mar-

celo Ramírez Torres Palacios , ecuatoriano , casado , de cua-
renta años de edad , de profesión Médico ; Williams Alberto

Ramírez García , ecuatoriano , soltero, de veinte y un años
de edad , de profesión empleado , y , Bertha Leonor Torres

Palacios de Vélez , ecuatoriana , casada, de cuarenta y tres
años de edad y de profesión empleada .- Todos los comparecien-

tes tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil y concurren

a este acto por sus propios derechos , teniendo asimismo, to-

dos los comparecientes capacidad legal para obligarse y con-

tratar .- SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD .- Los señores

Gladys Ligia Torres Palacios de Ramírez , Wilson Genaro Torres
Palacios , Marcelo Ramírez Torres Palacios , Williams Alberto

RAMÍREZ García , y Bertha Leonor Torres Palacios de Vélez, tie-

nen a bien declarar , que es voluntad celebrar , como en efec-

to celebran , mediante escritura pública un Contrato de So-

ciedad Anónima Mercantil , por la vía simultánea , para cuyo

efecto unen sus capitales a fin de emprender en operaciones

mercantiles y participar en las utilidades que de las mismas

res-altaren .- La Sociedad en formación se registrará por la Ley

de Compañías , el Código de Comercio , Código Civil y los si-

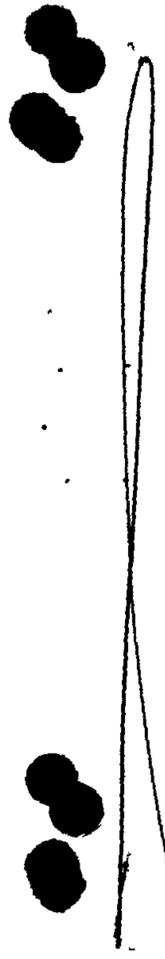
guientes estatutos sociales .- TERCERA .- ESTATUTOS DE LA COM-

PAÑIA "O.R.P.R.O.S.A." ONTESIS-PROTESIS DEL ECUADOR S.A. Seá

CAPITULO PRIMERO .- Del nombre , objeto , domicilio , Plazo y

J

Capital de la Sociedad .- ARTICULO PRIMERO .- con el nombre
de O.H.F.H.O.S.A. ORTESIS-PROTESIS DEL ECUADOR S.A. se cons-
tituye una Sociedad Anónima Mercantil e Industrial de conformi-
dad con las leyes de la república y que se registrá por el
presente estatuto .- ARTICULO SEGUNDO .- La Sociedad tendrá
por objeto la importación de materia prima para la fabrica-
ción de órtesis y prótesis , la fabricación , distribución
y venta de aparatos ortomédicos y prótesis , la exportación
de los productos que fabrique , el proporcionar la asistencia
y rehabilitación que se requiera , la importación , distribu-
ción y venta de toda clase de equipos y materiales médicos .-
Además podrá realizar toda clase de agencias relacionadas
con el objeto principal de la Sociedad ; y , en fin todos
los actos y contratos de los permitidos por la Ley a esta cla-
se de compañías , siempre que estén relacionados con el ob-
jeto principal de la misma .- ARTICULO TERCERO .- El domi-
cilio de la Sociedad es la ciudad de Guayaquil , cantón Gua-
yaquil Provincia del Guayas , República del Ecuador .- Pa-
ra cambiar de domicilio a cualquier otro lugar del país y
para establecer sucursales y agencias en cualquier ciudad
del Ecuador o del extranjero se necesitará la autoriza-
ción de la Junta .- ARTICULO CUARTO .- El plazo de duración
de la Compañía es de cincuenta años que se contarán a partir
de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro
Mercantil de la ciudad de Guayaquil .- El plazo podrá ser su-
santado o disminuido y la sociedad podrá disolverse o liqui-
darse aún antes de expirar dicho plazo , si así lo resuelve
la Junta General de Accionistas .- ARTICULO QUINTO .- Si se-



La Junta General de Accionistas será convocada por el Pre-

sidente o por el Gerente General de la Compañía en la forma

indicada en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley

de Compañías .- Este organismo sesionará en forma ordinaria

cuando menos una vez al año en cualquier día del primer tri-

estre del año ; y , sesionará en cualquier tiempo extraor-

dinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente

General o a solicitud de socios que representen por lo menos

veinte y cinco por ciento del capital social y en los demás

casos previstos en la Ley y los presentes estatutos.- Pre-

sidirá la sesión el Presidente de la Compañía .- El Secrete-

rio actuará el Gerente General y en caso de falta o ausencia

de ambos funcionarios , cualquier accionista actuará como

Presidente o Secretario con el carácter de Ad-hoc , elegido

por mayoría de votos .- De cada sesión se levantará un acta

que se conservará en el archivo respectivo, la misma que se-

rá legalizada por el Presidente y Secretario de la Junta Ge-

neral .- ARTICULO DECIMO .- En todo caso y no obstante lo dis-

puesto en el artículo precedente , en lo relacionado con la

convocatoria a Junta General de Accionistas , cuando esté

presente todo el capital social pagado y todos los existentes

aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta General,

ésta se entenderá convocada y quedará válidamente constitu-

da en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio

nacional .- En tal caso el acta de la sesión será suscrita

por la totalidad de los concurrentes .- ARTICULO DECIMO PRI-

MERO .- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas

1.- Designar y remover al Presidente , al Gerente General, al



I

Gerente y a los Administradores Principales y suplentes .- 2.- Ejercer las facultades señaladas en todos y cada uno de los numerales del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y los señalados en estos estatutos .- 3.- Resolver cualquier asunto que , no siendo de competencia de los Administradores deba ejecutarse en interés a ella .- ARTICULO VEINTIUNO SEGUNDO .- DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE .- A.- DEL GERENTE GENERAL .- Corresponde al Gerente General la administración , manejo y cuidado del patrimonio de los negocios de la compañía .- Asimismo le corresponde la representación legal de ella , en forma total y amplia y con la sola limitación de que para enajenar o gravar bienes raíces de propiedad de la Compañía necesitará la previa autorización de la Junta General de Accionistas .- En consecuencia, corresponderá al Gerente General la ejecución de toda clase de actos administrativos relacionados con el giro comercial de la Empresa , la importación y la exportación de bienes, la contratación de personal , de trabajadores ; y , en general de todos aquellos actos que por su naturaleza correspondan a un administrador .- Como representante legal de la Sociedad podrá comparecer ante cualquier institución de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, respondiendo por las obligaciones o reclamando por los derechos de la Compañía .- Suscribir toda clase de documentos públicos y privados que contengan actos y contratos de los que sea parte la Sociedad , bien sea como deudora principal , solidaria o subsidiaria , sin que exista límite en la cuantía de tales obligaciones .- En consecuencia el Gerente General

podrá librar , endosar , aceptar , y garantizar letras de

cahio , suscribir y endosar pagarés , girar y endosar cheques , firmar cualquier clase de documentos contrayendo obligaciones a nombre de la compañía , enajenar y gravar bienes muebles de la compañía e igualmente los bienes raíces , pero respecto de estos últimos deberá obtener previamente la autorización de la Junta General de accionistas .- Finalmente , le corresponderá al Gerente General la representación legal de la sociedad , pudiendo presentar demandas , acciones particulares , presentar pruebas , alegatos , interponer recursos , coexistir de los mismos .- B.- DEL PRESIDENTE.-

Además de las facultades señaladas en otros artículos de estos estatutos , al Presidente le corresponderá exactamente las mismas atribuciones de representación legal que el Gerente General , señaladas en el literal A.-) precedente .- En consecuencia , la representación legal de la Compañía la ejercerán conjuntamente el Gerente General y el Presidente , de manera que , la Compañía para que pueda obligarse , se necesitará obligatoriamente de la comparecencia de estos dos funcionarios .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- DEL GERENTE .- La

Junta General de Accionistas designará un Gerente .- El Gerente tendrá las atribuciones que corresponden a un administrador y ejercerá sus actividades de acuerdo a las instrucciones que le imparte el Gerente General .- En caso de falta o ausencia del país del Gerente General o del Presidente será subrogado por el Gerente .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- El

Presidente , el Gerente General y el Gerente durarán dos años en el ejercicio de sus cargos .- ARTICULO DECIMO QUINTO .-

RL

I

DE LOS COMISARIOS .- La Junta General designará anualmente un Comisario principal y uno Suplente .- El Comisario tendrá to-

das las atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compa-
ñías , particularmente en su artículo trecientos veinte y

uno .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- El reparto de utilidades se-
rá resuelto por la Junta General de Accionistas de acuerdo a

los preceptos legales .- Para poder distribuir utilidades es
necesario que ellas sean liquidadas y percibidas por la Compa-

ñía .- Los socios accionistas recibirán utilidades en propor-
ción al valor pagado de sus acciones .- ARTICULO DECIMO SEPT

IMO .- En caso de disolución de la Compañía , corresponderá
a la Junta General elegir liquidador , señalar atribuciones

y fijar normas y bases para hacer la distribución del patrimo-
nio social .- CUARTA .- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL .- EL

capital de la Compañía O.R.F.R.O.S.A. ONFISIS-PROTESIS DEL
ECUADOR S.A. , se lo suscribe de la siguiente manera: La so-

cia Gladys Ligia Torres Palacios de Ramírez, suscribe cuatro-
cientos acciones de un mil sucres cada una ; el socio Wilson

Genero Torres Palacios , suscribe doscientos cincuenta accio-
nes de un mil sucres cada una ; el socio Marcelo Ramirez Torres

Palacios , suscribe cincuenta acciones de un mil sucres cada
una ; el socio Williams Alberto Ramirez García, suscribe cua-

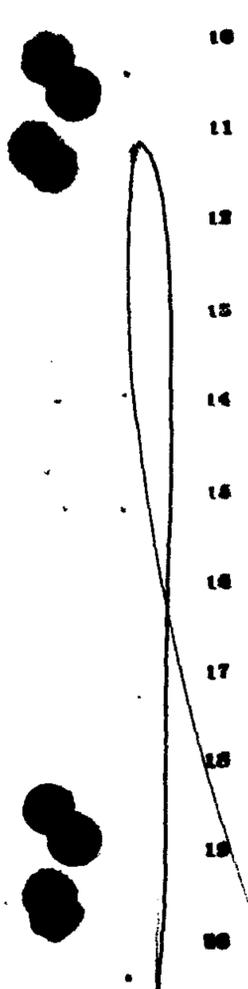
renta acciones de un mil sucres cada una ; y, la socia Bertha
Leonor Torres Palacios de Vélez suscribe diez acciones de

un mil sucres cada una .- En consecuencia , se han suscrito
setecientos cincuenta acciones de un mil sucres cada una o sea

setecientos cincuenta mil sucres .- QUINTA .- DEL PAGO DEL CA-
PITAL .- Los socios fundadores han pagado el capital suscri-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

to de la siguiente forma : La socia Gladys Ligia Torres Pa -
lacios de Sañfres , que ha suscrito cuatrocientas acciones de
un mil sucres cada una , paga la cantidad de cien mil sucres,
equivalente al veinte y cinco por ciento de sus acciones sus-
critas .- El socio Wilson Genaro Torres Palacios que ha sus-
crito doscientos cincuenta acciones de un mil sucres cada una,
paga la cantidad de sesenta y dos mil quinientos sucres, equi-
valente al veinte y cinco por ciento de sus acciones suscri-
tas .- El socio Marcelo Marcelo Torres Palacios , que ha sus-
crito cincuenta acciones de un mil sucres cada una , paga la
cantidad de doce mil quinientos sucres , equivalente al vein-
te y cinco por ciento de sus acciones suscritas .- El socio
William Alberto Sañfres Garcés , que ha suscrito cuarenta ac-
ciones de un mil sucres cada una , paga la cantidad de diez
mil sucres equivalente al veinte y cinco por ciento de las
acciones que ha suscrito ; y , la socia Bertha Leonor Torres
Palacios de Vélez , que ha suscrito diez acciones de un mil
sucres cada una , paga la cantidad de dos mil quinientos su-
cres , equivalentes al veinte y cinco por ciento de sus ac-
ciones suscritas , conforme consta del certificado otorgado
por el Banco del Pacífico mediante el cual se acredita que
los nombrados socios han depositado en la Cuenta de Integran-
ción de Capital la cantidad de ciento ochenta y siete mil
quinientos sucres .- El capital suscrito y no pagado es de-
cir el setenta y cinco por ciento restante de las acciones
suscritas por cada uno de ellos lo pagarán dentro de cuatro
años a partir de la fecha .- SEYTA .- GASTOS .- Todos los gas-
tos que demande el perfeccionamiento de este Contrato , co-



rán de cuenta de los accionistas a prórroga de sus acciones ,= I

Anteponga y agregue, usted señor Notario , al texto de la escritura matriz , como documentos habilitantes , los certificados de no deber al fisco de todos y cada uno de los socios promotores fundadores , el certificado de depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" , por ciento ochenta y siete mil quinientos euros conferido por el Banco del Pacífico, así como las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza jurídica de esta escritura y haga constar que la accionista señora Gladys Ligia Torres Palacios de Ramírez queda autorizada para realizar todas las diligencias legales con el objeto de conseguir la aprobación de esta Sociedad , así como la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil , quedando facultada , además , para convocar sin ningún requisito previo a la primera Junta General de Accionistas ,=

(firmado) Abogado Francisco Jurán Hidalgo.- Registro Número quinientos setenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- Quedan agregados los documentos mencionados en la minuta.- Esta escritura está exonerada del pago de impuestos.- Los otorgantes aceptan la minuta.- Leída esta escritura de principio a fin, por sí el Notario , en alta voz , a los otorgantes; éstos la aprueban y suscriben con él en unidad de acto .- Hoy fé .-

(firmado) Ligia de Ramírez .- C.U.#. 0300143286 .- C.T. 08418.-

(firmado) Genaro Torres P.- C.U.#. 0900278441 .- C.T.#. 44470.-

(firmado) Willfano Ramírez .- C.U. 20906657341.- C.T.#. 267617.-

(firmado) Bertha Torres .- C.U. 0902900693.- C.T.#. 76889 .-

(firmado) Marcelo Torres.- C.U. 0900042268 .- C.T.#. 30223 .-

(firmado) Doctor Gustavo Falconí Ledesma .- Notario Público.-

BANCO DEL PACIFICO .- Número cero cero cuatrocientos veinte

y tres .- Guayaquil , Febrero doce de mil novecientos ochenta

y uno .- CERTIFICAMOS .- Que hemos recibido de : CLAYTON LISA

TORRES DE RAMIREZ : Cien mil sucres .- WILSON GERARDO TORRES

PALACIOS : Sesenta y dos mil quinientos sucres .- RAMIRO TORRES

PALACIOS : Doce mil quinientos sucres .- WILLIAMS RAMIREZ GAR-

CES : Diez mil sucres .- BERTHA TORRES DE VELES .- Dos mil qui-

nientos sucres .- Ciento ochenta y siete mil quinientos sucres .-

SON : CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES .-

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se

ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación

que se denominará : O.R.P.R.O.S.A. ONTESIS Y PROTESIS DEL ECUA-

DOR S.A. .- El valor correspondiente a este certificado será

puesto a cuenta a disposición de los administradores de la

nueva compañía tan pronto sea constituida , para lo cual de-

berán presentar al Banco la respectiva documentación que com-

prende : Estatutos y Nombramientos , debidamente inscritos y

un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando

que el trámite de constitución ha quedado debidamente conclui-

do .- En caso de que no llegare a realizarse la constitución

de la compañía y desistieren de ese propósito , las personas

que han recibido este certificado para que se les pueda devol-

ver el valor respectivo , deberán entregar al Banco al presen-

te certificado original y la autorización otorgada al e-

fecto por el Superintendente de Compañías .- atentamente, BAN-

CO DEL PACIFICO .- (firmado) Ilegible .- Firma autorizada .-

Número doscientos treinta mil ochocientos sesenta .- REPUBLICA

DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS .- JEFATURA DE REGISTRO

I

1 NES .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- datos de Identificación del solicitante .-

2 LIGIA .- Cédulas.- Identidad: 0300143286 .- Tributaria: 0842 .-

3 Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio.- Ciudad: Guayaquil.-

4 Ciudadela Nueva Kennedy Calle Cuarta Este número ciento tres.-

5 Motivo de la solicitud : Certificado de no adeudar al Fisco

6 para constituir Compañía .- Ligua de Rumbos .- Firma del so-

7 licitante .- Fecha de presentación: Guayaquil , seis de Febrero

8 de mil novecientos ochenta y uno .- LA JEFATURA PROVINCIAL

9 DE RECAUDACIONES.- CERTIFICA: Que , revisados los archivos de

10 títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el

11 solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-

12 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DÍAS.- (firmado) Raúl

13 A. Nieto Bravo .- Jefe de Recaudaciones del Guayas Encargado.-

14 NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmen-

15 daduras .- Hay un sello .-, Número doscientos treinta mil o-

16 chocientos cincuenta y nueve .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO

17 DE FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones .- CERTIFICADO

18 DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .-

19 TANTE .- Nombre: TORRES PALACIOS WILSON GENARO .- Cédulas .-

20 Identidad: 0900278441 .- Tributaria: 44470 .- Nacionalidad:

21 Ecuatoriana .- Domicilio.- Ciudad: Guayaquil , Ciudadela Nueva

22 Kennedy calle Cuarta Este número ciento tres .- Motivo de

23 la solicitud : Certificado de no adeudar al Fisco para constituir

24 Compañía .- Firma del solicitante.- Genaro Torres .-

25 Fecha de presentación: FGuayaquil, a seis de Febrero de mil

26 novecientos ochenta y uno .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.- CERTIFICA: Que , revisados los archivos de títulos

27

de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- (firmado) Raul

A. Nieto Bravo .- Jefe de Recaudaciones del Guayas Encargado.-

NOTA .- No es válido el certificado si tiene borrones o en-

mendaduras .- Hay un sello .- Número doscientos treinta mil

ochocientos sesenta y uno .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO

DE FINANZAS .- JEFATURA DE RECAUDACIONES .- CERTIFICADO

DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-

CITANTE.- Nombre: TORRES PALACIOS MARCELO RAMIRO .- Cédulas.-

Identidad: 0900042268 .- Tributaria 30223 .- Nacionalidad:

Ecuatoriana.- Domicilio.- Ciudad: Guayaquil, Avenida 25 de

Julio número novecientos noventa y ocho y calle G .- Motivo

de la solicitud : Certificado de no adeudar al Fisco para

constituir compañía .- Firma del solicitante.- Ilegible.- Fecha

de presentación: Guayaquil, a seis de Febrero de mil no-

vecientos ochenta y uno .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-

CIONES.- CERTIFICA. Que, revisados los archivos de títulos

de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante

no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este

certificado es válido por quince días.- (firmado) Raul A. Nieto

Bravo .- Jefe de Recaudaciones del Guayas Encargado .-NOTA

No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.-

Hay un sello.- Doscientos treinta mil ochocientos cincuenta

y seis .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Nom-

bres: WILLIAMS ALBERTO RAMIREZ GARCES .- Cédulas.- Identidad:

0906657341 .- Tributaria 267617 .- Nacionalidad: Ecuatoriana.-

I

Domicilio .- Ciudad : Guayaquil .- Ciudadela Buena Kennedy
 calle Cuarta Este número ciento tres .- Motivo de la solici-
 tud : Certificado de no adeudar al Fisco para constituir com-
 pafia anónima .- Firma del solicitante.- Williams Ramos .-
 Fecha de presentación : Guayaquil , a seis de Febrero de mil
 novecientos ochenta y uno .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-
 DACIONES .- CERTIFICA: Que , revisados los archivos de crédi-
 to pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no
 consta como deudor al Fisco , en esta Provincia . - ESTE CER-
 TIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- (firmado) Raúl A. Nie-
 to Bravo .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Encargado .-
 NOTA .- No es válido el certificado si tiene borrones o en-
 mendaduras .- Hay un sello .- Número doscientos treinta mil
 ochocientos cincuenta y ocho .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MI-
 NISTERIO DE FINANZAS .- JEFATURA DE RECAUDACIONES .- CERTIFI-
 CADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL
 SOLICITANTE .- Nombre: BERTHA LEONOR TORRES PALACIOS .- Céd-
 las :-Identidad : 0902500693 .- Tributaria : 76889 .- Domi-
 cilio .- Ciudad : Guayaquil .- Calle Portete Número mil no-
 vecientos veinte y uno .- Motivo de la solicitud : Certifica-
 do de no adeudar al Fisco para constituir compafia anónima .-
 Firma del solicitante .- Bertha Torres .- Fecha de presenta-
 ción .- Guayaquil , a seis de Febrero de mil novecientos o-
 chenta y uno .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES .-
 CERTIFICA: Que , revisados los archivos de títulos de crédi-
 to pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no
 consta como deudor al Fisco , en esta Provincia .- ESTE CER-
 TIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- (firmado) Raúl A. Nie-

to BRAVO .- jefe de Recomendaciones del Guayas, Encargado .- 20 -

TA .- No es válido el certificado si tiene vborrones o enser-

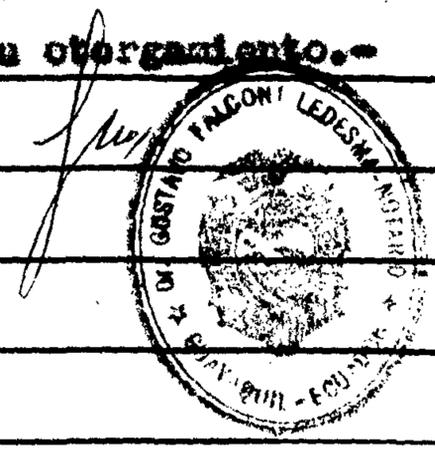
aduras .- Hay un sello .- Enserados: Contrato, resultaren,

Artículo, cantón Guayaquil , finalmente, necesitari, ARTICULO,

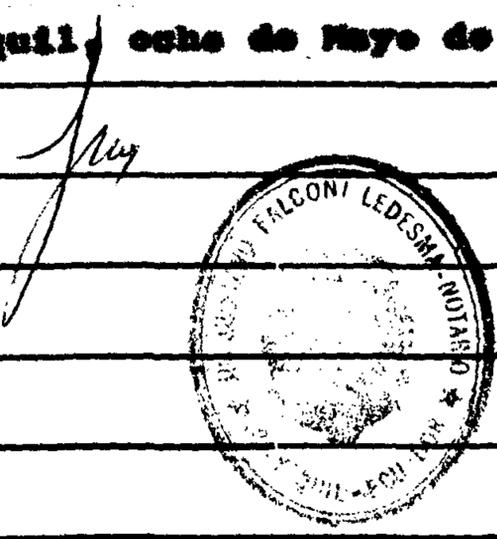
identificación, Ramirez, Hay .- Valen,

Se otorgó ante mí , en fé de ello confiero esta TERCERA CO-

PIA , que sello y firmo el día de su otorgamiento.-

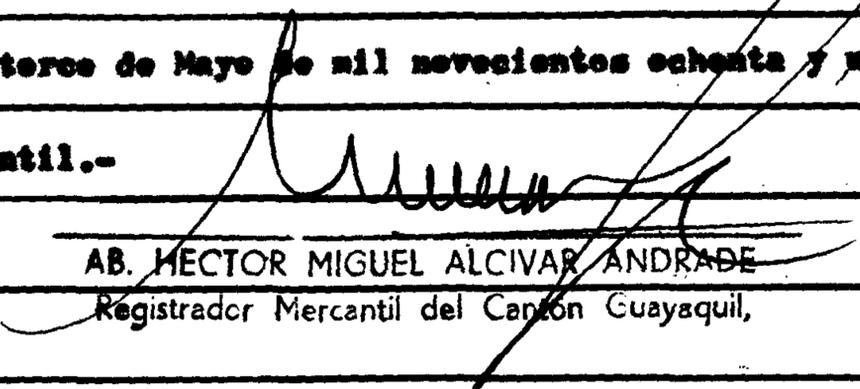


DOY FE; que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: IG-SA-81-0438 del señor Intendente de Compañías, de fecha: siete de Mayo del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.-

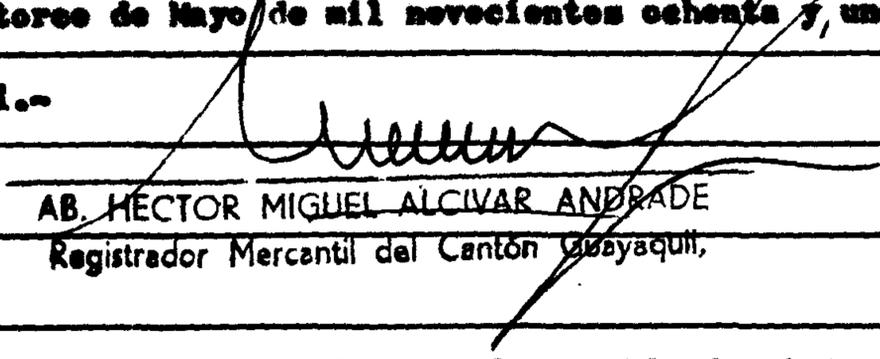


CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-SA-

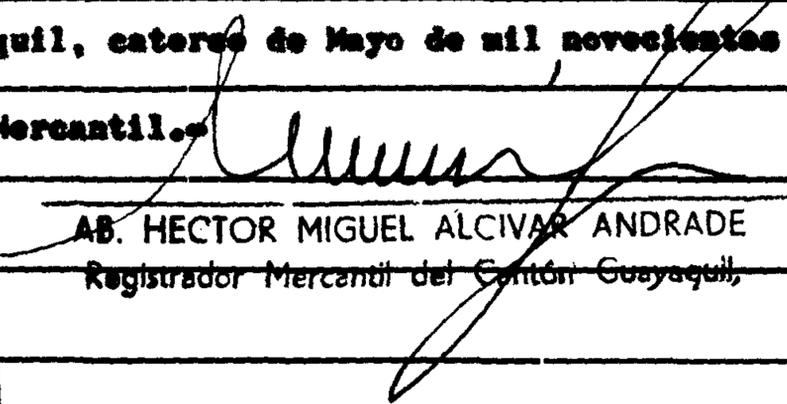
81-0438, dictada el siete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 4.590 a 4.605, número 341 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.969 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "O.R.P.R.O.S.A. ORTESIS-PROTESIS DEL ECUADOR S.A.".- Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

